CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/282/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00282-21

R-0012

La Paz, 16 de diciembre del 2021

VISTOS:

Mediante Nota s/n de Solicitud ingresado vía Plataforma AJ en Línea, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2382 de 10 de diciembre de 2021 de la misma fecha, la empresa **CERVECERÍA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, representada legalmente por RODRIGO ALEJANDRO VALDA YANGUAS, en virtud al Testimonio Poder Nº 013/2021 de 13 de enero de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1328/2021 de 15 de diciembre de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/756/2021 de 16 de diciembre del 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, mediante Nota s/n de Solicitud ingresado vía Plataforma AJ en Línea, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2382 de 10 de diciembre de 2021 de la misma fecha, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**CATA DE ORIGEN**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 3481000 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Rodrigo Alejandro Valda Yanguas, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020229024, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 12783, **4)** Testimonio N° 0213/1920 de la Sociedad Anónima de fecha 31 de marzo de 1920, **5)** Testimonio N° 3883/2019 de Escritura Pública de Modificación de Estatutos, **6)** Testimonio N° 013/2021 de la Revocatoria del Testimonio de Poder Especial N° 084/2020 y otorgamiento de Nuevo Poder Especial de fecha 13 de enero de 2021, **7)** Factura N° 536 de fecha 24 de noviembre de 2021, **8)** Cotización Vouchers de la empresa PedidosYA, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 09 de diciembre de 2021, **10)** Proyecto de Promoción Empresarial y, **11)** Declaración Jurada de 09 de diciembre de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1328/2021 de 15 de diciembre de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, concluye que la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "CATA DE ORIGEN".

b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/756/2021 de 16 de diciembre de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "CATA DE ORIGEN", presentada por la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.,** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"CATA DE ORIGEN"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"CATA DE ORIGEN"**, de la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.,** se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; las actas de sorteo podrán

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

ser remitidas mediante la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos únicamente digitalizado de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma (ANEXO VI de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021); la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores y supervisará que los premios no recogidos o sin ganador sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, siempre y cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Cantidad	Descripción del Premio	Precio Unitario	Total en Bs
100	Pack de variedades Huari que contiene: 4 botellas de cerveza Huari variedades lager, trigo, chocolate y miel de 330ml cada una y un vaso huari de 330ml (11oz)	60	6,000.00
100	Voucher/cupón para consumo o delivery de Bs. 50 para la aplicación PedidosYA	59.19	5,919.00
TOTAL PREMIO OFERTADO EN BOLIVIANOS			11,919.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 20 de diciembre del 2021 y finalizará el 31 de diciembre del 2021

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.,** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

JEFE DPTO. JUR. V°B° B.O.M.Z.

DIRECTOR REGIONAL LA PAZ V°B° J.T.F. DPTO. AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

05-00282-21

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JEFE DPTO. JURIDICO
V°B°
B.O.M.Z.
DRLP - AJ

JJDTF
BOMZ
MMGR
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

A) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

La promoción se denominará: "CATA DE ORIGEN"

B) PERIODO DE DURACIÓN:

Esta promoción empresarial se llevará a cabo desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, promoción válida para todo el país (Estado Plurinacional de Bolivia).

C) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La modalidad de premiación será por SORTEO, conforme se describe a continuación:

- **MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN:**

La promoción "CATA DE ORIGEN" está destinada a premiar a cualquier persona natural, mayor de edad, que se registre en la página web https://www.huari.bo/registro e inserte su participación al sorteo, conforme a los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página web: https://www.huari.bo/registro, y registrarse ingresando los siguientes datos obligatorios:
   - Nombre Completo (Nombre y Apellido):
   - Fecha de Nacimiento (Día – Mes – Año):
   - Cédula de identidad:
   - Correo Electrónico.
   - Número de Celular:
   - Ciudad (lista desplegable):

   Adicionalmente, habrá preguntas de selección múltiple relacionadas con preferencias personales respecto a sus hábitos de consumo de productos Huari, únicamente para efectos de encuesta de marketing, estas preguntas serán respondidas de una lista desplegable, no habrá respuestas incorrectas, y el usuario podrá elegir cualquiera de las opciones de la lista.
2. Habiendo completado los datos obligatorios y seleccionado una de las respuestas en cada pregunta de selección múltiple, el participante enviará el formulario pulsando en la opción de "enviar". Se entiende que el participante acepta los términos de la Promoción Empresarial al enviar su participación.
3. Todos los participantes que hayan llenado y enviado el formulario de participación en la página web, ingresarán a la base de datos de la Promoción Empresarial.

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ

4. El formulario estará disponible para participaciones desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021.
5. Solo se podrá ingresar una participación por persona y por correo electrónico.

- **MECÁNICA DE SORTEO:**

El sorteo se realizará entre todos los participantes que hayan ingresado a la base de datos de la Promoción Empresarial, esta base de datos será extraída del sitio web https://www.huari.bo/registro, en un listado formato Excel que será verificado por el Notario de Fe Pública.

El sorteo se realizará eligiendo de manera aleatoria a los ganadores entre los participantes registrados, con el programa informático Excel, se elegirán de forma directa (no habrá números "al agua").

En total habrá cien (100) ganadores, cada uno recibirá 1 premio.

El sorteo se realizará en presencia de Notario de Fe Pública, quien constatará a los participantes elegidos en el sorteo y levantará el acta de los que resulten ganadores.

a. Al tener a los 100 ganadores se procederá con enviar un correo electrónico de notificación a la dirección de correo electrónico declarada en el formulario de participación. Si los ganadores estuviesen presentes el día del sorteo, se procederá inmediatamente con la entrega de premios en presencia de Notario de Fe Pública.
b. Asimismo, la empresa pondrá a disposición del público en general, la lista de ganadores para que, en caso de no estar presentes el día de entrega de premios, puedan recoger sus premios durante el periodo de caducidad.

En los siguientes casos se depurará una participación escogida y se procederá a escoger un nuevo ganador:

1. Si la persona fuese menor de edad, en función a la fecha de nacimiento declarada en el formulario de participación.
2. Si no se tratara de la participación de una persona natural.
3. Si los datos proporcionados no fueran coherentes, por ejemplo: nombres de burla u obscenos.
4. Si la persona ya hubiera resultado ganadora de la presente Promoción Empresarial.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, todos los participantes autorizarán en la suscripción del formulario que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores de la promoción, en caso de resultar ganadores, como entrega y recibo del

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ

04

premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen. Asimismo, los ganadores aceptan cumplir con lo que requiera la resolución administrativa de autorización de la presente Promoción Empresarial y la normativa vigente.

En total habrá cien (100) ganadores, cada uno recibirá 1 (un) premio consistente en: un (1) pack de cervezas y un (1) voucher/cupón de consumo de "PedidosYa", conforme al siguiente detalle:

- Pack de variedades Huari que contiene: 4 botellas de cerveza Huari variedades lager, trigo, chocolate y miel de 330ml cada una y un vaso huari de 330ml (11oz).
- Voucher/cupón para consumo y delivery por Bs. 50 (cincuenta con 00/100 Bolivianos) para la aplicación "PedidosYa", dichos vales de consumo tienen una validez de 120 días contados a partir del día del sorteo y entrega de premios: 31 de diciembre de 2021.
  Los vouchers se podrán utilizar en todos los comercios que acepten vouchers/cupones. Se podrán utilizar en todas las ciudades que esté presente la aplicación PedidosYa, sin un monto mínimo de consumo, solo se pueden utilizar en un pedido/orden, no se podrá fraccionar el uso y se puede usar un cupón por cada pedido.

D) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO:

El sorteo se realizará el día viernes 31 de diciembre de 2021, en acto público, en las oficinas del departamento de marketing de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Equipetrol, Avenida San Martin Edificio Manzana 40 (Torre 2). El sorteo se realizará con presencia de Notario de Fe Pública.

E) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

La entrega de premios se realizará el día viernes 31 de diciembre de diciembre de 2021, en las oficinas del departamento de marketing de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Equipetrol, Avenida San Martin Edificio Manzana 40 (Torre 2). La entrega de premios se realizará, una vez finalizado el sorteo en presencia de Notario de Fe Pública.

F) PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DEL VALOR COMERCIAL:

El valor de los premios es el siguiente:

Cantidad	Descripción del Premio	Precio Unitario	Total en Bs.

PROYECTO VERIFICADO

100	Pack de variedades Huari que contiene: 4 botellas de cerveza Huari variedades lager, trigo, chocolate y miel de 330ml cada una y un vaso huari de 330ml (11oz).	60	6,000.00
100	Voucher/cupón para consumo o delivery de Bs. 50 para la aplicación PedidosYa	59.19	5,919.00
TOTAL PREMIO OFERTADO EN BOLIVIANOS			11,919.00

RODRIGO ALEJANDRO VALDA YANGUAS
Cervecería Boliviana Nacional S.A.

D.S. FISCALIZACION Y CONTROL
N.S.C.
PROFESIONAL
D.R.L.P.
PROYECTO VERIFICADO